



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 28 de abril de 2016.-

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46;
La Ley Provincial XVIII N° 76; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley tiene por finalidad la de establecer prioridad en la cobertura de vacantes para familiares de ex conscriptos combatientes de Malvinas que trabajaron en organismos públicos provinciales o fallecieron en combate;

Que, adherir a la Ley Provincial XVIII N° 76 tiene por objeto seguir reivindicando los derechos de quienes defendieron nuestra Patria en el conflicto bélico de Malvinas;

Que, la adhesión a la Ley Provincial permitirá igualar los derechos de excombatientes de Malvinas que trabajan o trabajaron en la administración pública municipal con la administración pública provincial;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

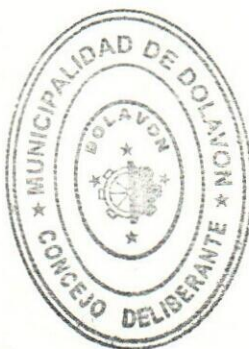
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Dolavon a la Ley Provincial XVIII N° 76, sancionada por la Honorable Legislatura del Chubut a los dieciocho días del mes de diciembre de 2012, y aprobada por el Decreto N° 24/2013 del Gobierno de la Provincia del Chubut.-----

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON

ORDENANZA N° 567/2016.-




PABLO PATRICIO PIERCE
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Dolavon

--- Dada en la 7ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2016 del Honorable Concejo Deliberante celebrada a los 27 días del mes de abril del año 2016. ---

Acta N° 838.---



Dolavon (Ch), 3 de mayo de 2016.-

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI n° 46 **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 567/2016**, a los 3 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-----



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON